



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



DECRETO EXENTO N° 505

LITUECHE, 03 de abril de 2017

Dideco N°:29

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que la I. Municipalidad de Litueche dentro de sus programas de ejecución municipal lleva a cabo la atención de niños y niñas que presentan algún tipo de riesgo o rezago en la Sala de Estimulación, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- Que se ha comprometido la continuidad de atención de la sala de estimulación, implementada con financiamiento del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, que tiene por objeto contribuir al desarrollo de niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y presentan algún riesgo o grado de rezago en su desarrollo.
- Que se requiere la contratación del personal idóneo, para la atención de los niños y niñas usuarios de la sala de estimulación.
- Además que se requiere dar continuidad al apoyo en la coordinación del subsistema de Protección Social Integral a la primera infancia del Chile Crece Contigo en la comuna.
- El presupuesto Municipal año 2017, Ítem "Prestaciones de Servicios Comunitarios con cargo a programas sociales" 21.04.004.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria, N° 131 de fecha 15 de marzo de 2017.
- Los términos de referencia que regulan las normas del Proceso de Licitación.
- El Decreto Alcaldicio N° 434 de fecha 15 de marzo de 2017, que aprueba el llamado de licitación, Términos de Referencia y nombra la comisión Evaluadora.
- La Licitación Pública que quedo registrada en el Portal del Mercado Público Bajo el ID. N° 1743-29-L117.
- El Acta de Apertura de fecha 28 de marzo de 2017, emitida por la Comisión Evaluadora de los antecedentes.
- El Decreto Alcaldicio N°486 de fecha 28 de marzo de 2017, que aprueba la adjudicación de las 02 profesionales.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 06 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. Lo establecido en el Reglamento de Compras Públicas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, a contrato de prestación de Servicios, de fecha 03 de abril de 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cedula de Identidad: 11.631.592-0 y la Srta. Barbará Arlett Yáñez Osorio, Cedula de Identidad: 16.078.334-4, Domiciliada en Av. Obispo Eduardo Larraín N° 689, de la comuna de Litueche, por un valor mensual de \$380.000.- (Trescientos ochenta mil pesos) impuesto incluido.

2.- CARGUESE, el presente gasto al presupuesto municipal año 2017, Ítem "Prestaciones de Servicios Comunitarios con cargo a programas sociales" 21.04.004.

3.- INCORPÓRESE, copia del presente Contrato de Prestación de Servicios, al Departamento de Finanzas, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LAURA URIBE SILVA

Secretaria Municipal

RENE ACUNA ECHEVERRIA

Alcalde

RAE/LUS/PyV/COP/cop
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Administración Municipal
- Adquisiciones
- Departamento de Finanzas
- Archivo DIDECO
- Archivo Relaciones Públicas



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Educadora de párvulos Sala de Estimulación

En Litueche, 03 día del mes de abril de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Doña Barbará Arlett Yáñez Osorio, Cédula de Identidad N° 16.078.334-6, Domiciliada en A. Obispo Larraín N°689, comuna de Litueche, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Litueche, contrata a Doña Barbará Arlett Yáñez Osorio, para que preste sus servicios Profesionales de Educadora de Párvulos en la Sala de Estimulación, por los meses de abril y mayo.

SEGUNDO: La Srta. Barbará Arlett Yáñez Osorio, prestará sus servicios profesionales como Educadora de Párvulos, para lo cual deberá cumplir una jornada laboral de 22 horas semanales, considerándose una jornada de miércoles de 14:00 a 18:00 hrs, jueves y viernes en horario de 9:00 a 18:00 hrs, en las cuales desarrollará las siguientes funciones:

- Realizar ingresos de niños a la Sala Estimulación, con el objetivo de cumplir cobertura asignada por convenio.
- Diseño y Monitoreo plan de estimulación para cada niño (a).
- Estimulación Integral
- Fomento de posición prona, lenguaje, hitos ideo motores.
- Fomento de cuidado sensible.
- Asistir a las Reuniones de la Red Chcc, establecidas para los segundos martes de cada mes a partir de las 14:30 hrs.

Prestar apoyo administrativo en aquellas funciones que tienen directa relación con el Programa y que sean solicitadas por la encargada del Programa CHCC, vale decir, con el ingreso y revisión de antecedentes al Sistema On- line.

TERCERO: El Trabajo encomendado a la Educadora de Párvulo, será realizado a contar del 03 de abril al 31 de mayo de 2017, pudiéndose ser prorrogable por mutuo acuerdo de las partes y si existiera disponibilidad para ello, por el tiempo que se estime conveniente, el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de un Supervisor Directo que en este caso será el encargado de programa

CHCC, en el marco de las orientaciones técnicas impartidas por el equipo técnico de la Red Chile Crece Contigo.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará la suma mensual de \$380.000.- (trescientos ochenta mil pesos), Impuesto Incluido. Para la cancelación de los honorarios, la Profesional deberá adjuntar la Boleta de Honorarios, a nombre de la Municipalidad de Litueche, Rut. N° 69.091.100-0, y adjuntar un Informe detallado de las actividades realizadas durante el mes y Certificado de Recepción conforme del Supervisor Directo, quién deberá corroborar los trabajos encomendados.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado, mientras se encuentra realizando las funciones establecidas en el presente contrato.

SEXTO: Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte para el retiro efectivo de sus funciones. El aviso de la Municipalidad sólo podrá basarse en caso de que exista una Evaluación deficiente en el cumplimiento de su contrato o por remoción anticipada. El término anticipado se efectuará previa dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente y en este caso se pagará a la Educadora de Párvulos, las horas en forma proporcional al monto disponible, respetando lo dispuesto para tales efecto.

SEPTIMO: El presente contrato podrá considerar el aumento en los plazos de ejecución establecidos, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins, para lo cual se deberá extender dicho contrato a través de un anexo, siempre y cuando existan nuevos recursos transferidos desde el nivel central.

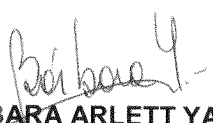
OCTAVO: La Profesional a través de la firma de este contrato, declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el art. 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que pasan a expresarse:

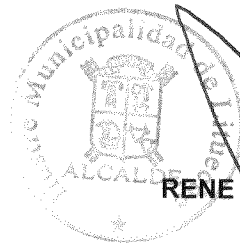
- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Litueche.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos, adoptados o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalentes, inclusive de la Institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito

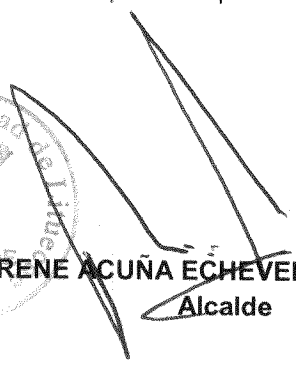
NOVENO: Las partes actantes, para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

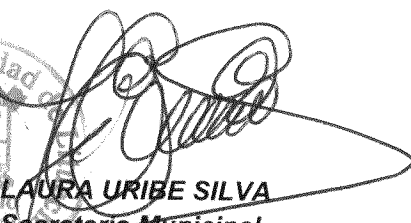
DECIMO: El presente contrato se firma en cinco copias del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratado y cuatro en poder del Municipio.

DECIMO PRIMERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá aprobado por Decreto Alcaldicio.


BARBARA ARLETT YAÑEZ OSORIO
Cédula de Identidad N° 16.078.334-6




RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

Litueche, 03 de abril de 2017.